

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de julio de 1981.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 701/81, caratulado "BUSCH, Christian s/Oficina de Mandamientos Informa llegadas tarde", y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados se inician a raíz de la nota de fs. 1 en la cual el señor Prosecretario Jefe a cargo de la Oficina de Mandamientos da cuenta de reiteradas faltas de puntualidad en que ha incurrido el Auxiliar don Christian Busch Frers, quien, contestando el traslado conferido, aduce haber creído que existía una tolerancia de diez minutos en el horario de llegada, agregando que la realización de estudios en horario nocturno ha determinado sus tardanzas.

Que no obstante el deseo de enmienda del agente y el informe de fs. 3 vta. suscripto por el señor Ulises Codino, es de recalcar que el primero, pese al escaso tiempo que lleva en el Poder Judicial, se ha hecho acreedor a una serie de sanciones que culmina con la suspensión por cinco días resuelta con fecha 31 de marzo del corriente, medidas todas determinadas en razón de similar conducta que la motivadora del presente; sin que las mismas hayan logrado que Busch Frers adecue su accionar a las reglamentaciones.

Que por ello, y ante los hechos denunciados y reconocidos, corresponde y así

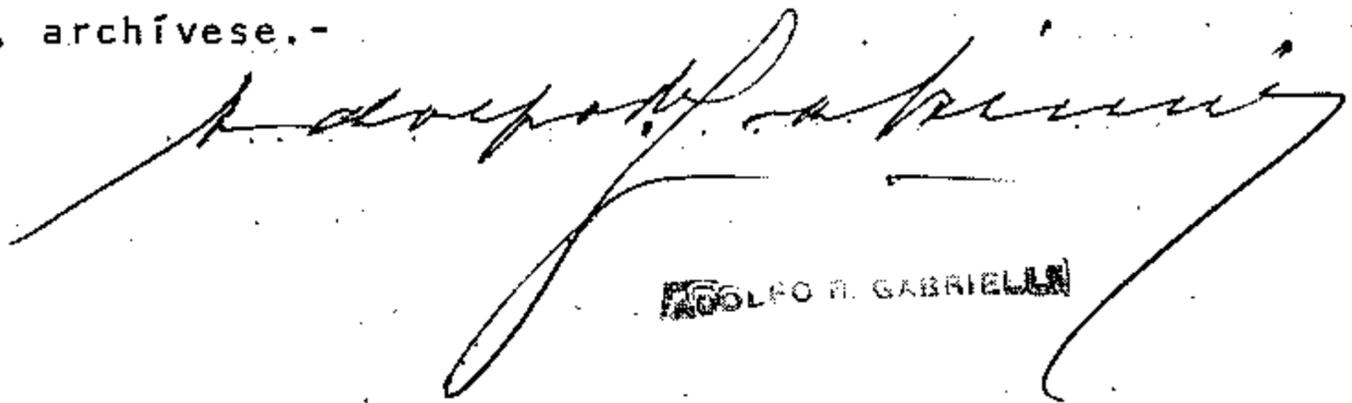
RESUELVO:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

SUSPENDER al Auxiliar don CHRISTIAN BUSCH FRERS por el término de SEIS DIAS, sin goce de sueldo / (art.16 del Decreto-Ley 1285/58) y con obligación de conurrencia a su lugar de trabajo, cumpliendo las tareas que se le encomienden; exhortándolo a modificar su conducta, bajo apercibimiento de las máximas sanciones.

Regístrese,, notifíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese.-



ADOLFO R. GABRIELLA